



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. Nº 2180/2016 Anexo I

RESOLUCIÓN Nº 70/2017

Montevideo, 31 de julio de 2017

VISTO: El Llamado Nº 7/2016 convocado para la adquisición de Aceite y Vinagre, el que fuera adjudicado por Resolución Nº 80/016 de fecha 3 de agosto.

RESULTANDO: que el Llamado sustitutivo Nº 9/2017, fué dejado sin efecto por Resolución Nº 65/017 de fecha 24 de julio.

CONSIDERANDO: I) que se hace necesario realizar una ampliación del Llamado, en los ítems Aceite, en las variedades "Aceite de girasol", "Aceite de soja" y "Aceite de maíz", por hasta un 53% y "Vinagre de alcohol" por hasta un 24%, para atender las necesidades de varios Organismos usuarios, hasta tanto se resuelva un nuevo Llamado.

II) que se está en condiciones de proceder en consecuencia, habiéndose obtenido la conformidad de la firma adjudicataria.

III) que en virtud de haberse consumido en promedio más del 90% de la cantidad adjudicada, no resulta necesario solicitar integración de nueva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, al mantenerse vigente la presentada originalmente.

IV) que dicha ampliación se ampara en el mecanismo previsto en el artículo 74 del TOCAF.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Nº 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Ampliar la adjudicación del Llamado Nº 7/2016 convocado para la adquisición de Aceite y Vinagre, según el detalle que surge en los Anexos I y II adjuntos, los que forman parte de la presente Resolución, en pesos uruguayos, a precios de adjudicación.

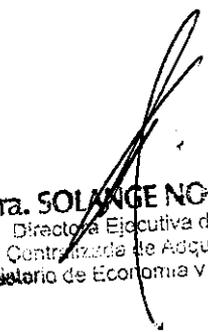
2º) La distribución por Organismos será notificada a la firma adjudicataria, una vez verificada la emisión de los correspondientes Documentos del SIIF, al amparo de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de junio de 2004.

3º) La presente ampliación se realiza en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares del referido Llamado.

4º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003.

5º) Notificar a los interesados, comunicar a los Organismos adquirentes y publicar en las páginas web de la Unidad y "comprasestatales".

6º) Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete, en el marco de lo resuelto con fecha 7 de mayo de 2003.

  
Cra. SOLANGE NOGUES  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones de  
Ministerio de Economía y Finanzas